

y oidas Las partes a quienes sus Reales  
gais y de terminos sobre ello lo que ha de ser  
por derecho y justicia sin dar lugar a que  
se hagan dilaciones y dilaciones sin que  
agraviadas se mandamos acudir a la  
nuestra audiencia y chancilleria donde  
vocare ago via en rrazos de ello lo que le  
conbenza y no se haga de la pena de la  
nuestra merced. y de veinte mil maravedis  
para la nuestra Camara sola qual man  
damos a qual quiera escriuano que fue  
re de queridos Con esta nuestra carta os lo  
noti fiquen y de ello se les dimonio dada  
en Madrid a once dias de mayo de ochenta  
y seis años y noventa y siete años =  
Don Antonio de Arguelles y Valdes = Liz.<sup>do</sup>  
Don Francisco de Villa Vela y Ramirez = Liz.<sup>do</sup>  
Don Thomas pantoja = Liz.<sup>do</sup> Don Andres  
de me diaño = D.<sup>o</sup> Don Agustin Garcia  
y Ramirez = Registrada. Don Joseph. Velaz  
coyente de canchiller mayor. Don Joseph. Ve  
lez = yo Manuel requete y angulo se

8

